FUNDAMENTOS

El proyecto de Ley N° 5202-D-2019, presentado en la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, promueve efectuar una reivindicación histórica a miles de soldados argentinos que participaron del conflicto bélico del Atlántico Sur del año 1982. Se encontraban desplegados y situados en el sur del país, en distintas bases militares cumpliendo tareas de vigilancia y defensa de las costas del litoral marítimo patagónico, bases aéreas y puntos estratégicos. Realizaban tareas de logística o sanidad por el conflicto en el espacio terrestre continental perteneciente al Teatro de Operaciones Atlántico Sur, (T.O.A.S.).

Esta iniciativa se corresponde a lo solicitado por un grupo de ex soldados conscriptos que no han sido aún reconocidos como Veteranos de Guerra de Malvinas / ex Combatientes de Malvinas / Veteranos de Guerra del Conflicto del Atlántico Sur, a pesar de haber participado efectivamente en el enfrentamiento bélico de 1982, en acciones militares tendientes a lograr las operaciones de las Fuerzas Armadas Argentinas en la referida guerra.-

En ese sentido, según lo establecido en el Decreto 700 "S" (secreto) de 1982 referencia en su artículo 1° que "Constitúyase el Teatro de Operaciones Atlántico Sur (TOAS) a partir de las 19 horas del día 7 de abril de 1982 en la zona que se determine por el Comité Militar. El Comité Militar (COMIL) crea el CEOPECON (Centro de Operaciones Conjunto) el 24 de mayo y en el 1° Acta de acuerdo dice: " El Centro de Operaciones Conjunto será el responsable de coordinar las acciones a desarrollar por el poder militar, naval y aéreo en los espacios terrestres, marítimos y aéreos que corresponden al TOAS, incluyendo además las bases aéreas, navales, aeronavales, instalaciones militares, los puntos de apoyo logístico y todo otro lugar en el Continente que pueda ser motivo de un eventual ataque del enemigo, para derrotar a las fuerzas de Gran Bretaña que accionan sobre las Islas Malvinas, a fin de coadyuvar el logro del objetivo de la Estrategia Militar."

Como consecuencia de las hostilidades es que hay 649 argentinos caídos. Y que no todos fueron "en las islas Malvinas", ya que la distribución en el Teatro de Operaciones de las muertes ocurridas es la siguiente: Isla Soledad 257; Isla Gran Malvinas 9; Islas Georgia del Sur 4; en el Mar 362 y en el Continente (desde Puerto Madryn a Río Grande) 17 fallecidos. Todos ellos están reconocidos como "COMBATIENTES" y "HEROES NACIONALES "por la Ley Nacional 24.950.

Ha quedado demostrado con suficientes pruebas que hubo actividad bélica en el continente, de ahí, quienes solicitan esta reivindicación afirman estar reconocidos como Veteranos de Guerra desde el fin mismo de la guerra momento después del cual se publicó la Ley Nacional 23.109. El artículo 1°, tal como está vigente dicha norma hoy, dice "Tendrán derecho a los beneficios que acuerda la presente ley los ex soldados conscriptos que han participado de las acciones bélicas desarrolladas en el Atlántico Sur entre 2 de abril y el 14 de junio de 1982." .

También surge claro de lo expresado en la Ley Nacional 22.674 sobre subsidios por disminución psicofísica permanente en su artículo 1° "toda aquella persona que resultare con disminución psicofísica permanente, como consecuencia de su intervención en el Conflicto con el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, en el Teatro de Operaciones del Atlántico Sur, y en la Zona de Despliegue Continental". Ateniéndonos al texto de la Ley, inferimos claramente que la Zona de Despliegue Continental fue participe directo del conflicto y además donde se reconoce los afectados por traumas y lesiones de diversas índoles ocasionados por la guerra.

Seguidamente se sancionó la Ley Nacional 23.118 / 84, que ordena condecorar a todos los que lucharon en la guerra por la reivindicación territorial de las Islas Malvinas, Georgia y Sándwich del Sur, en las acciones bélicas del 2 abril al 14 de junio de 1982, con una medalla y un diploma, que fueron entregados al personal de la Fuerza Aérea de las Bases de Operaciones Aéreas que actuaron en la Zona de Despliegue Continental (Z.D.C).

Con la reglamentación de la Ley 23.109 mediante el decreto 509/88, que acuerda beneficios para ex soldados, se establece que a los efectos de la aplicación de la referida ley "se considerará veterano de guerra a los ex soldados conscriptos que desde el 2 de abril al 14 de junio de 1982 participaron en las acciones bélicas desarrolladas en el Teatro de Operaciones del Atlántico Sur, cuya jurisdicción fuera determinada el 7 de abril de dicho año y que abarcara la plataforma continental, las Islas Malvinas, Georgia y Sándwich del Sur y el espacio aéreo correspondiente". Por consiguiente, con esa redacción, un grupo importante de ex combatientes quedó excluido de la legislación de veteranos de guerra a pesar de que otras normas los abarcaban. Y además el referido decreto no expresa correctamente la delimitación geográfica del T.O.A.S pues el día 7 de Abril no se "determinó ni delimitó de manera definitiva la jurisdicción del T.O.A.S.

En ese sentido se refiere el DECRETO 700/s diciendo de manera concluyente: "EN LA ZONA QUE SE

DETERMINE POR EL COMITÉ MILITAR "dejando en ver que esta jurisdicción geográfica estará sujeta a las respuesta tácticas del enemigo y propia tropa, situaciones, acontecimientos, previsión, protección y necesidades que surjan durante el transcurso de la guerra. Lo que nos lleva de la primera delimitación geográfica del 7 de Abril, delimitación tan solo previsora ante la eventual llegada de la flota de tareas Británica al área de conflicto.

Con el acceso a los Diarios de Guerra se fundamentaron aquellos relatos de solados que prestaron servicio en los diferentes puntos estratégicos de litoral marítimo patagónico. Esa información clasificada al fin vio la luz para dar claridad al justo reclamo que vienen efectuando nuestros combatientes desde hace más de 20 años.

El proyecto de Ley N° 5202-D-2019 relata en su contenido una serie de acciones de defensa que nuestros soldados llevaron a cabo con valentía, siendo imprescindibles para evitar la llegada de tropas Británicas a la costa Argentina. Algunos de estos eventos fueron publicados por medios nacionales, pero también reconocidos por las fuerzas enemigas. Pareciera un contrasentido que nuestra legislación aún no haya podido establecer en forma abarcativa, contundente y definitiva una definición sobre esta temática.

En tiempos de grieta, "Las Malvinas" es un tema que une a todo el pueblo argentino. Conocer y Reconocer. Esa es la tarea que nos debemos como pueblo. Es nuestro derecho conocer todos los detalles de aquellos sucesos que marcaron la historia. Es el derecho de todos los combatientes a ser reconocidos por los acontecimientos que nos definen como Nación. Honrar a aquellos que dejaron su vida en los diferentes enfrentamientos, reivindicar a aquellos que sobrevivieron y a aquellos que ofrecieron servicios de este lado de las Islas. Porque todos estaban ahí por un mismo objetivo: defender el suelo Argentino.

La CONCERTACION TOAS lleva adelante actividades tendientes a realzar y hacer conocer esa historia que tanto orgullo genera en los argentinos. Actividades gestionadas por muchos municipios de la Patagonia en donde año a año efectúan actos de reconocimiento a todos los Soldados del Ejército Argentino que participaron de la Guerra de Malvinas en 1982.

Como representantes de Rio Negro no podemos dejar pasar esta oportunidad de aportar nuestro granito de arena a tan noble causa. Por eso, insto a todas y todos mis pares a acompañar esta iniciativa.

Autores: Juan Facundo Montecino Odarda, Pablo Barreno, José Luis Berros, Ignacio Casamiquela, Daniela Salzotto, Ramón Chioconni.

Legislatura de la Provincia
de Río Negro

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

C O M U N I C A

Artículo 1°.- A la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, el tratamiento y la aprobación del Proyecto de ley n° 5202-D-2019, impulsado por CONCERTACION TOAS, que busca reconocer moral e históricamente a todos los soldados conscriptos que cumplieron funciones en el litoral marítimo patagónico, incluido Tierra del Fuego, pertenecientes al Teatro de Operaciones del Atlántico Sur(TOAS).

Artículo 2°.- De forma.